



ACTA DE PLENO Nº 6/2021

ASISTENCIAS:

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2^a Teniente de Alcalde:
D^a. Antonia Navarro Pérez.
3^a Teniente de Alcalde:
D^a. Amanda Pérez Tolmos.

Sres. Concejales
D^a. M^a José Iñesta Navarro.
D. Noé Cerdá Jover.
D. Ruben Garcia Albert.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. Sandra Beltrá Reyes.
D. Guzmán Gran Lledó.
D. Ciro Joaquín Verdú Verdú.

Secretario-Interventor:
D. José María Sánchez Costa.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 de septiembre de 2021.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Romana, a veintinueve de septiembre de 2021. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión plenaria extraordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 20:00 horas, se declaró abierto el acto.





A) PARTE RESOLUTIVA.

1. EXPEDIENTE 216/2021. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por Secretaria-Intervención se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, y por Secretaria-Intervención se emitió los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de La Romana en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo, en sentido favorable sobre la aprobación de la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 134 de fecha 19 de julio de 2021 la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario-Interventor de la Corporación en fecha 1 de septiembre de 2021, durante ese plazo no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- a) El Balance.*
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial*
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.*
- d) La Memoria.*
- e) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- f) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de*





ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Se adjunta también los Informes de Reparación efectuados por Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Intervenciones:

En su turno de palabra el Sr. Manuel Hernández, por el Grupo Municipal del Partido Popular realiza un inciso para preguntar por qué no se ha traído el Acta de la Sesión anterior y el Sr. Alcalde le responde que porque se va a llevar al Pleno Ordinario. Y el Sr. Secretario añade que estaba preparada pero no la incluyó porque ya estaba realizada la convocatoria del Pleno.

Prosigue el Sr. Hernández para señalar que la convocatoria de este Pleno obedece al cumplimiento de los plazos para aprobar la Cuenta General de 2020. Y a este respecto se remite a lo dicho anteriormente que se reflejó en el Acta de la Comisión Informativa, en cuanto a la contratación, al personal, a la disolución de la Mercantil Romana del Tarafa, a inventariar el patrimonio público del suelo y reparos de Secretaría, para evitar repetir lo mismo.

En cuanto al documento técnico no vamos a decir nada, nos vamos a abstener porque es un documento más político y vamos a hacer lo mismo que en la Comisión Informativa.

Al no haber más intervenciones, sometido el asunto a votación, por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover, D. Rubén García Albert y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, Dña. Sandra Beltrá Reyes, D. Guzmán Gran Lledó y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

2. EXPEDIENTE 857/2019. INCOACION EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDAS DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRANSPORTE A PLANTA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Por parte del Ayuntamiento se deben prestar los servicios públicos de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que los determinan como competencia del municipio, con carácter obligatorio (art. 26.1. a) LRBRL).

Por tal motivo, se propone la contratación del servicio público de recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de La Romana (Alicante), en la totalidad de su término municipal, correspondiente al Plan Zonal de residuos 10, área de gestión A5.





Se incluyen aquellos residuos urbanos procedentes de recogidas separadas o selectivas. Por recogida se entiende la dotación, reposición y mantenimiento de la red de contenedores de residuos del municipio, así como las operaciones realizadas desde la recepción y acopio de los residuos urbanos en los contenedores y otros medios de recogida del municipio, hasta el transporte de dichos residuos a la planta de tratamiento o estación de transferencia de residuos que determine el Ayuntamiento o, en su caso, el Consorcio designado para la valorización y eliminación de los residuos urbanos del cual forme parte el municipio. No se incluye por tanto el tratamiento de valorización y eliminación de los residuos municipales mezclados y fracción orgánica o la transferencia de estos residuos desde la estación de transferencia receptora hasta las instalaciones de valorización y eliminación de residuos designadas.

Por limpieza viaria se entiende los trabajos a realizar para mantener las condiciones necesarias de limpieza y salubridad del espacio público, mediante la limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas, zonas ajardinadas o en cualquier otra parte de la vía pública. También incluye el mantenimiento, limpieza y vaciado periódico de la totalidad de las papeleras e imbornales instalados en el municipio.

El Ayuntamiento de la Romana carece de personal en plantilla, y de la maquinaria y elementos de transportes necesarios para la prestación de tales servicios, habiendo sido prestado en ocasiones anteriores siempre mediante contrato de servicios con empresas especializadas que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios (barredoras, sopladoras, camión de recogida...).

Visto el informe de insuficiencia de medios, y la memoria justificativa del contrato, así como el informe que motiva la no división en lotes del objeto del contrato, el contrato se define con las siguientes características:

| CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA | | | |
|---|---------------------------------|---|-----------------------------|
| Procedimiento: Abierto SARA | | Tramitación: Ordinaria | Tipo de contrato: Servicios |
| Clasificación CPV: 90511000-2 90511100-3 90511200-4 90511300-5 90512000-9 90610000-6 | Acepta renovación: No | Revisión de precios / fórmula: No | Acepta variantes: No |
| Presupuesto base de licitación (anual): 166.354,54 € | | Impuestos: 34.934,45 € | Total: 201.288,99 € |
| Valor estimado del contrato: 1.829.899,94 euros IVA no incluido | | | |
| Fecha de inicio ejecución: 01/01/2022 | Fecha fin ejecución: 31/12/2031 | Duración ejecución: 10 años + 1 año prórroga | Duración máxima: 11 años |
| Garantía provisional: No | | Garantía definitiva: No | Garantía complementaria: No |





Criterios de adjudicación: varios, cuantificable de forma automática y juicios de valor.

División en lotes: No.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de La Romana, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria considerando múltiples criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Los Servicios de recogida de residuos son de obligada prestación por parte de los Ayuntamientos según el art.25 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local. Mediante el contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la necesidad de ofrecer, mediante terceros, el servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos y de residuos voluminosos a los vecinos del municipio y la limpieza viaria del casco urbano.

La contratación del servicio se basa en las siguientes razones:

La necesidad de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Por ello y debido a la falta de medios propios de esta Corporación municipal, es conveniente y oportuno iniciar el correspondiente procedimiento de licitación para contratar con una empresa externa que sea capaz de acometer con éxito la prestación del servicio, ya que no sería sostenible para el Ayuntamiento esta actividad, dado el régimen de inversiones previo, tanto de personal como en instalaciones e infraestructuras.

Queda acreditado que la contratación de la limpieza viaria y la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante contrato de servicios mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Se declara la no división en lotes del objeto del contrato en cuanto se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En este sentido, el componente técnico del contrato dificultaría la ejecución si ésta fuese prestada por una pluralidad de contratistas diferentes, que deberían colaborar muy intensamente, adecuar sus procedimientos internos de trabajo y garantizar la compatibilidad de sus equipos para poder realizar cada prestación incluida en el objeto del contrato. Todo ello podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución del contrato. La interlocución constante entre contratista y administración y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación de este servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente, pudiendo llegar al extremo de imposibilitar la prestación del servicio. Hemos de tener en cuenta que estamos ante un servicio sin el cual se puede poner en peligro la salubridad e higiene de la ciudadanía.





TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé traslado al Pleno del Ayuntamiento de La Romana como órgano de contratación, para resolver lo que proceda.

Intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Manuel Hernández que dice que en este punto por mucho que nos demos prisa no se va a llegar a tiempo porque el contrato lleva vencido más de 5 años y lo ha dicho año tras año y Pleno tras Pleno. Nunca hemos tenido una contestación convincente pero al final tenemos sobre la mesa la iniciación de este expediente.

Pregunta D. Manuel por qué se tiene que licitar el contrato a 10 años, ¿es el máximo que se permite?, ¿no puede ser de 4 +2 o de 6 años?.

Le responde el Sr. Alcalde que inicialmente la propuesta era de 4+2, pero que ante la complejidad que conlleva este proceso y debido a que habría que invertir en maquinaria nueva, se decidió hacerlo de 10+1 años. Además se comentó a los técnicos en cuanto al desarrollo de los pliegos y nos aconsejaron licitarlo para 10 años.

Señala D. Manuel que finalmente ya se verá en los pliegos si es más ventajoso o no entiende que si se alarga más es más ventajoso para el Ayuntamiento, porque a la empresa le interesará más, ya que hablamos de casi 2 millones de euros, e imagina que habrá empresas importantes interesadas.

El Sr. Alcalde comenta que ya hay varias empresas que se han puesto en contacto preguntando sobre el tema y se les ha informado que el contrato actual está finalizado y estamos en proceso de una nueva licitación.

¿Se parte del dinero mínimo?, pregunta D. Manuel.

Responde el Sr. Alcalde que se ha producido un aumento debido a una modificación de la Ley por la que se va a implantar la recogida puerta a puerta de 2 servicios a la vez, basuras y envases o basuras y cartón, para motivar a la gente a reciclar. Para ello los camiones tiene que ser de 2 compartimentos y si tenemos un contrato cerrado tendríamos que hacer un negociado después, lo que conllevaría una subida del coste a las empresas. Por este motivo se parte desde el principio implantando este servicio, que incluye también la limpieza de contenedores mensual.

D. Manuel comenta que conforme a lo que se está hablando parece que ya hay unos pliegos a lo que el Sr. Secretario señala que hay un borrador de pliegos de prescripciones técnicas que se ha demorado pero todavía quedan por pulir algunos puntos vistos a última hora.

Dice D. Manuel que según entiende ya no va a haber recogida de envases.

Responde el Sr. Alcalde que de momento sí, hasta que se implante el nuevo sistema; la planta de reciclaje ya está preparada para esa ejecución de que llegue la basura separada y se trate de reciclar lo máximo posible para que la planta sea más efectiva. Respecto al plan de recogida de los residuos se intentará organizar por días de la mejor forma. Y abarcará tanto la recogida en el núcleo urbano, contenedores de las pedanías y los sectores conforme se vayan recepcionando por el Ayuntamiento.





D. Manuel se muestra encantado con que este expediente se ponga en orden y se cumpla con la Ley de Contratos del Sector Público.

Al no haber más intervenciones, sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover, D. Rubén García Albert y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, Dña. Sandra Beltrá Reyes, D. Guzmán Gran Lledó y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 20:42 horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el V^o.B^o. del Sr. Alcalde-Presidente.

